



RUS N° 378-13
RAKIN N° 158699-13

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1558

RANCAGUA, **04 MAR. 2014**

MEP/ang

La Sentencia N° 18340 de 17 de octubre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 20 UTM, en contra de **don DAGOBERTO MENDEZ CACERES. RUN N°**

....., el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 60/13 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación del sumariado, atendidas las razones que expone, solicita reconsiderar la sentencia dictada en su contra.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por oficina Santa Cruz del Departamento de Acción Sanitaria, que establece que el riesgo sanitario disminuyó un 70%. Que la infracción fue constatada en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que en la sentencia N° 18340 de fecha 17 de octubre de 2013, individualizada en los vistos se señala como nombre del sumariado a don Dagoberto Meneses Caceres. Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el presente sumario sanitario, se señala que el nombre del sumariado es don DAGOBERTO MÉNDEZ CACERES, atendido lo señalado anteriormente y a fin de rectificar dichos errores de referencia.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por don **DAGOBERTO MENDEZ CACERES**, ya individualizado, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a 4 UTM.-

SEGUNDO: SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.

CUARTO: MODIFÍCASE la Sentencia N° 18340 de fecha 17 de octubre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, consignando que el nombre del sumariado es don DAGOBERTO MÉNDEZ CACERES.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariado
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Santa Cruz del Depto. de Acción Sanitaria
- Of. Partes SEREMI